



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal n° 4 de Mendoza

1981/2018 - AFIP - DGI c/ JUCA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, de 2023.-

Conforme los datos aportados y lo expresado por el peticionante, respecto de los bienes pertenecientes al demandado, como se solicita, conforme lo dispuesto por los art. 228 y 534 del CPCCN y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora (conf. art. 208 cód. cit.), decretese la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** del ejecutado, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el apoderado de la actora, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley n° 11.683, modificada mediante ley n° 27.430. **OFÍCIESE.** -

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición N° 194/2021 de AFIP), y en caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

MAJG

Signature Not Verified
Digitally signed by IRENE BEATRIZ
PAPPALARDO
Date: 2023.12.21 09:44:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA
BEATRIZ PRAVATA
Date: 2023.12.21 14:24:31 ART



#31213202#396428790#20231220131818094